

LEY N° 3197

Aprobada en 1ª Vuelta: 29/04/1998 - B.Inf. 8/1998

Sancionada: 27/05/1998

Promulgada: 03/06/1998 - Decreto: 586/1998

Boletín Oficial: 18/06/1998 - Nú: 3582

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Prorróganse los beneficios de la ley n° 3089 desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 1998.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.